



## Municipalidad Provincial de Chiclayo

OREDENANZA MUNICIPAL N° **012** -2015-MPCH/A  
Chiclayo, 27 de mayo de 2015

### VISTOS

La sesión Extra Ordinaria del Concejo Provincial de Chiclayo de fecha 27 de mayo del 2015

El Informe N° 06.4-010-000000106-2015, del Departamento de Cobranzas de fecha 08 de abril del 2015, e Informe N° 04-010-0000000000180-2015, emitido por asesoría legal del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Decreto Supremo N° 016-2014-MTC, el mismo que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, siendo modificado posteriormente por los Decretos Supremos N° 025-2009-MTC y N° 029-2009-MTC, modificados por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en su artículo 5° numeral 1 inciso b) establece que son competencia de las Municipalidades Provinciales recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de las multas por infracciones de tránsito.

Que, los artículos 5° y 10° de la Ley N° 278972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal Provincial está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de elecciones, El Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, corresponde a los regidores las sigientes atribuciones y obligaciones proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, formular pedidos y mociones de orden del día, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

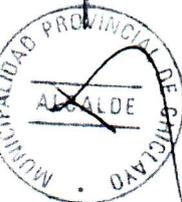
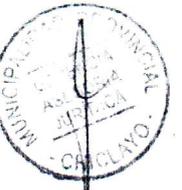
Que, los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del gobierno local regular mediante ordenanza las materias en las que las Municipalidades tiene materia normativa.

El Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, es el ente recaudador de recursos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en ese sentido debe tomar las acciones y políticas que contribuyan a cumplir los objetivos institucionales, como son el gestionar la imposición, calificación, control y cobranza de las sanciones por infracción al tránsito.

En ese sentido, considerando que existe papeletas de tránsito que de acuerdo a su fecha de imposición año 2012, las cuales al 31 de diciembre de 2014 ya prescribieron, así también al haber existido un pasivo de papeletas de tránsito impuestas en el año 2014 recientemente digitadas, y siendo responsabilidad de la actual gestión municipal cumplir con los mecanismos legales adecuados en mérito a tomar acciones para hacer efectiva la cobranza y disminuir la carga administrativa de expedientes administrativos.

El beneficio no tributario tiene por finalidad sincerar y descargar la cartera pesada no tributaria, brindando facilidades a los infractores deudores para que puedan cumplir con sus obligaciones impagas que fueron impuestas.

Que, por los considerandos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y por voto unánime de los miembros del Concejo se aprobó la siguiente:



*mf*



## Municipalidad Provincial de Chiclayo

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO NO TRIBUTARIO POR PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO



**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Beneficio No tributario denominado "*Por un Chiclayo Sin Papeletas de Tránsito*" que establece las condiciones y requisitos para efectuar el descuento del valor de la papeleta por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, impuesta a los conductores de vehículos en la jurisdicción de la provincia de Chiclayo, incluyendo aquellas deudas que se encuentran en Cobranza Ordinaria y en Cobranza Coactiva impuestas desde 01 de enero de 2012 al 31 de marzo del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el Beneficio No tributario se otorgará facilidades de la siguiente manera:

#### En Estado Ordinario:

- El 85 % descuento de la tasa por las papeletas impuestas desde el 01 de enero de 2013 hasta el 24 de abril del 2014.
- El 83% de descuento por papeletas interpuestas del 25 de abril 2014 hasta el 31 de marzo de 2015.
- Las infracciones que no cuenten con descuento conforme al Reglamento Nacional de Tránsito, no ingresan a este beneficio.

#### En estado Coactivo

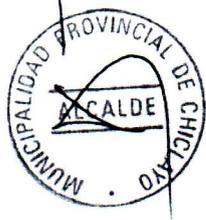
- El 85% de descuento de la tasa por las papeletas impuestas desde el 31 de enero de 2013 hasta el 24 de abril del 2014,
- El 83% de descuento por papeletas interpuestas del 25 de abril 2014 hasta el 31 de Marzo de 2015.
- Las infracciones que no cuenten con descuento conforme al Reglamento Nacional De Tránsito no ingresan a este beneficio.
- Adicionalmente deberán cancelar los gastos del procedimiento de ejecución coactiva generados.

#### En estado de Reclamo

- El 85% de descuento de la tasa por las papeletas impuestas desde 13 hasta el 24 de abril del 2014,
- El 83% de descuento por papeletas interpuestas del 25 de abril 2014 hasta el 05 de febrero de 2015.
- Las infracciones que no cuenten con descuento conforme al Reglamento Nacional De Tránsito no ingresan a este beneficio.
- Presentar escrito de desestimiento ante mesa de partes de la Entidad.

#### En Estado Prescrita

Se acogerán las papeletas por infracción al Reglamento Nacional De Tránsito impuestas durante el año 2012.





## Municipalidad Provincial de Chiclayo

➤ Si el infractor se acoge a la prescripción automática de la papeleta por deuda no tributaria, de la papeleta de infracción, este procedimiento se realizará en forma automática, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Pagando el 0.52% de la UIT (S/.20.02 Nuevos Soles) por derecho trámite de prescripción.
- Emisión de Resolución Jefatural con firma mecanizada del Jefe del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo y notificación de la misma.



**ARTÍCULO TERCERO:** La infracción de tránsito por "Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnico vehicular", identificada con el código M-27 impuestas hasta el día 24 de abril de 2014 ( fecha que se publicó el D.S. N° 003-2014-MTC), también le alcanza el beneficio.

**ARTÍCULO CUARTO:** La vigencia del presente beneficio no tributario será a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 junio de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR al Área de Imagen Institucional del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, la publicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL**

**Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo**



GOA.